ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y RECURSOS HÍDRICOS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia s/n de Sevilla, siendo las 10:10 horas del día 15 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los/las Sres./Sras. que a continuación se relacionan, para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta, Lote I y Lote II, correspondiente al expediente de contratación:

NÚMERO EXPTE.: **2023 396036**

DENOMINACIÓN: **REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ENCAUZAMIENTO EN LOJA (GRANADA) Y EN ARROYO DEL OJANCO (JAÉN). PRTR**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **241.289,38 €**

PRESIDENTA:

Dª. NATALIA MESA GALLARDO. Jefa Servicio Contratación.

VOCALES:

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ. Interventor Delegado de la Consejería.
D. DARÍO CANTERLA MUÑOZ. Letrado de la Junta de Andalucía. Asesoría Jurídica de la Consejería.
Dª. CARMEN MADINABEITIA REQUEREY. Titulada Superior.
Dª. GRACIA RODRÍGUEZ JERÓNIMO. Titulada Superior.

SECRETARIA:

Dª INMACULADA PALMA RAMOS. Jefa Departamento de Ejecución y Seguimiento de Contratos.

Iniciada la sesión, la Mesa procede a analizar los informes técnicos de fecha **10 de abril de 2025**, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto correspondientes al Lote I y al Lote II.

Para el Lote I la oferta económica que incurre en el supuesto de valores anormales, debido a que es inferior al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **113.735,13€**, esto es, una baja del **23,84%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la empresa licitadora PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. con una oferta económica de **112.664,37 €.**

Para el Lote II las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **70.485,72€**, esto es, una baja del **23,34%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras OMICRON AMEPRO, S.A. con

Es copia auténtica de documento electrónico

una oferta económica de 70.476,89 euros y PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.con una oferta económica de 68.389,71 euros.

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, tanto para el **Lote I** como para el **Lote II,** la Mesa consideran lo siguiente:

Para el LOTE 1:

La empresa licitadora PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A, recoge al inicio de su justificación que *"En relación con la justificación de las ofertas económicas, el Tribunal Administrativo General de Recursos Contractuales, ha señalado en numerosas resoluciones, que es no preciso justificar exhaustiva y pormenorizadamente todos los aspectos; sino que basta que con que sea racional y suficiente, aportando argumentos que permitan al Órgano de Contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo el objeto del contrato. Siguiendo los criterios anteriores se procede a analizar y justificar la oferta presentada…"*

En el informe técnico de fecha 10 de abril de 2025, relativo a la justificación presentada se recoge apreciaciones como:

- *"I. AMORTIZACIÓN - FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN TOTAL EN MAQUINARIA Y CUALQUIER OTRO MATERIAL INVENTARIABLE…Si bien se identifica la necesidad de este medio, no se aporta información adicional sobre las características del vehículo (tipo, antigüedad, valor de adquisición, valor residual) ni sobre el método de amortización utilizado para justificar el importe propuesto**.".***

La Mesa considera que este punto parece fácilmente aclarable o subsanable más aun teniendo en cuenta que no es algo que se haya requerido.

- *"II. GASTOS DE PERSONAL, OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ACTUAL CONVENIO DETALLADO POR SERVICIOS, CATEGORÍAS Y DIAS DE DEDICACIÓN:" Este apartado remite al análisis de los gastos de personal presentados por la empresa licitadora, en la que basa sus cálculos en los salarios mínimos establecidos en el convenio colectivo del sector. La mera aplicación de estos salarios mínimos podría no ser suficiente para garantizar la calidad y el cumplimiento de las exigencias técnicas y profesionales requeridas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada uno de los puestos de trabajo ofertados. El PCAP requiere perfiles con una experiencia y cualificación que justifiquen una retribución superior a los mínimos convencionales, y la oferta de PROYECO S.A. no aporta elementos que permitan asegurar que los costes de personal propuestos son adecuados para atraer y retener profesionales con las capacidades necesarias para la correcta ejecución del contrato".*

Según opinión de la Mesa el uso del término *"podría"* implica una incertidumbre que no despeja ninguna incógnita, sino que más bien abre otras al respecto de si con la solicitud de una aclaración al respecto podría ser valida. Por otro lado, no se entiende muy bien que se considere como insuficiente el estricto cumplimiento del convenio cuando en otros casos nos encontramos que precisamente se considera injustificada la temeridad por no cumplir estrictamente con el mismo.

- *"III. SUBCONTRATACIONES" … "Si bien se valora la previsión de estos estudios, la empresa no detalla el desglose de costes para cada uno de ellos ni aporta elementos objetivos (como presupuestos de proveedores o precios de mercado) que permitan verificar la adecuación del importe total ofertado".*

La Mesa considera que este punto parece aclarable o subsanable por el licitador.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO	PÁG. 2/3
	INMACULADA PALMA RAMOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7W3V3HTDE6KVTJP972WW3L8KF	

- *"VI. GASTOS DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: PROYECO S.A. justifica un coste de 837,88 € para licencias informáticas argumentando que dispone de otros contratos en marcha con necesidades similares, lo que permite un ahorro por la compartición de costes. Si bien esta explicación podría ser plausible, no se aportan detalles concretos sobre los contratos a los que se refiere ni se cuantifica el ahorro específico obtenido para este contrato en concreto" y VII. GASTOS EN DESPLAZAMIENTOS: …. El cálculo de las dietas parece ajustarse al convenio. Sin embargo, el coste de la gasolina por visita (125,00 €) podría requerir una mayor justificación en función de la ubicación del proyecto y los desplazamientos necesarios".*

En ambos casos se refiere al informe que podría o bien ser plausible o que podría requerir una mayor justificación. Cabe pues entender por la Mesa, atendiendo al uso de la expresión referida, que es posible el requerir una mayor justificación.

Para el Lote II:

La empresa licitadora OMICRON AMEPRO, S.A. ha presentado escrito ratificándose en su oferta por lo que la Mesa acepta la conclusión del informe emitido y no se considera justificada la oferta presentada que adolece de anormalidad.

Respecto a la empresa licitadora PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A, recoge igualmente al inicio de su justificación que *"En relación con la justificación de las ofertas económicas, el Tribunal Administrativo General de Recursos Contractuales, ha señalado en numerosas resoluciones, que es no preciso justificar exhaustiva y pormenorizadamente todos los aspectos; sino que basta que con que sea racional y suficiente, aportando argumentos que permitan al Órgano de Contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo el objeto del contrato. Siguiendo los criterios anteriores se procede a analizar y justificar la oferta presentada…".*

Observa la Mesa que la justificación presentada es similar a la presentada en el Lote I aunque con cantidades diferentes y que el informe que se emite por el técnico competente al efecto, igualmente pone de manifiesto los mismos defectos que en el Lote I, por lo que la Mesa realiza las mismas observaciones al informe del Lote 2 qué para el informe del Lote 1 y las cuales se han recogido en esta acta.

En consecuencia, a tenor de todo lo antedicho se considera por la Mesa necesario rehacer el informe conforme a la INSTRUCCIÓN 1/2025, CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA, relativa a la determinación de criterios para considerar una oferta anormalmente baja, así como el procedimiento para valorar su justificación, y por tanto se devuelve el informe emitido a los efectos oportunos. El nuevo informe deberá pronunciarse de nuevo sobre todas las justificaciones presentadas por las empresas incursas en bajas anormales, incluida la que se ha ratificado en su oferta,

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Natalia Mesa Gallardo

El SECRETARIA,

Fdo. Inmaculada Palma Ramos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	NATALIA MESA GALLARDO	PÁG. 3/3
	INMACULADA PALMA RAMOS	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7W3V3HTDE6KVTJP972WW3L8KF	